



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

No. 299 - 2018

PARA: Alcaldes, oficinas de Tesorería, Planeación, Direcciones y Secretarías de Salud, Consejo Municipal, Policía Nacional, representantes legales o propietarios de establecimientos, Personeros Municipales, Profesionales y Auxiliares en el área de Salud Ambiental y Comunidad en general.

DE: Dirección

ASUNTO: Costo Acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario - IVCS

FECHA: 10 OCT 2018

Teniendo en cuenta las diferentes solicitudes de información recibidas en esta entidad, de ciudadanos en general y en especial de las Jefaturas de Planeación y Tesorería municipales, relacionadas sobre el costo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario, adelantadas por los funcionarios del Instituto Departamental de Salud de Nariño, actuando como Autoridad Sanitaria competente, en los municipios categoría 4, 5 y 6, se permite realizar la siguiente aclaración:

Que Ley 9 de 1979, 715 del 2011 y 1122 del 2007, Resoluciones 1229 del 2013 y 2674 del 2013; Establecen como responsabilidad de las entidades territoriales de Salud realizar las diferentes acciones de IVC, bajo el enfoque de RIESGO a todos los establecimientos comerciales, donde se elabore, empaque, almacene, o distribuyan, cualquier clase de alimentos destinados para el consumo humano.

Que las acciones de Inspección, vigilancia y control sanitario, tienen por finalidad establecer que las condiciones físico químicas, de sanidad e inocuidad del manejo de cualquier clase de alimento, sean las óptimas para este tipo de procedimientos; y estas acciones de IVC, se desarrollan en cumplimiento a los mandatos legales establecidos en las diferentes disposiciones sanitarias relacionadas anteriormente y que como resultado de las acciones de IVC se genera el respectivo concepto sanitario, como resultado de la visita sanitaria adelantada al establecimiento.

Que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, es una entidad descentralizada que cuenta con Autonomía Administrativa y Financiera y personería jurídica propia de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 401 de 1993, por lo cual, compete a esta entidad fijar cualquier tipo de pago por los diferentes servicios que se presten por parte de esta entidad, y es así que dentro de la Resolución 011 del 11 de Enero del 2018; no se tiene establecido cobro alguno o pago por la expedición de los conceptos sanitarios que emita esta entidad, como tampoco por realizar visitas de Inspección Vigilancia o Control a los diferentes establecimiento de su competencia, ya



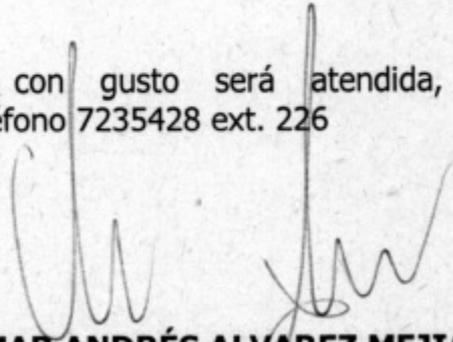
	CIRCULAR EXTERNA	
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01

Página 2 de 2

que en atención a la naturaleza de ese tipo de acciones estas son de carácter GRATUITO y por ende no generan ningún tipo de EMONUMENTO a favor de ninguna entidad pública o particular.

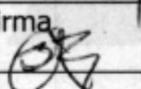
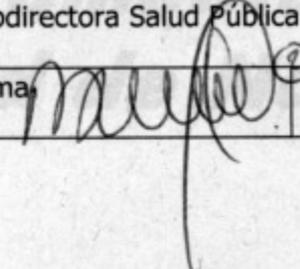
De lo expuesto anteriormente se informa a las entidades territorial de orden municipal de categoría 4, 5 y 6, y a la comunidad en general, que las visitas de IVC a establecimientos comerciales, como también la expedición de conceptos sanitarios no tiene ningún costo, y que en caso de que alguna persona o entidad esté haciendo cobro por este tipo de servicios del IDSN, abstenerse de realizar cualquier tipo de pago por estos servicios e informar a esta entidad de este hecho.

Cualquier duda o inquietud con gusto será atendida, en el correo electrónico: ivcalimentos@gmail.com, o al teléfono 7235428 ext. 226



10 OCT 2018

OMAR ANDRÉS ALVAREZ MEJIA
Director

Proyectó: Silvia Angélica Rodríguez Delgado Profesional Universitaria – Programa Vigilancia de Alimentos y Bebidas Luis Melo A – Profesional Universitario – Área Jurídica		Revisó: Mauricio Guerrero Osejo Profesional Especializado Salud Ambiental BIBIANA INES MENA CRIOLLO Subdirectora Salud Pública	
Firma: 	Fecha: 4 de Octubre del 2018	Firma: 	Fecha: 4 de Octubre del 2018

